

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

| CONCEPTO            | VALOR       | FOLIO                      |
|---------------------|-------------|----------------------------|
| Agencias en derecho | \$2'300.000 | Arc. 07 cuaderno principal |
| Total               | \$2'300.000 |                            |

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA  
Secretario

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05 001 40 03 018 2019-01053 00  
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, \_26\_ de abril de 2021, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por ESTADOS  
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

CAR

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8889a2eba4bca142bf5c4c9a1b7caad98a49a2a0321d6472602c15ed8d97dc8a**  
Documento generado en 23/04/2021 02:26:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>